

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a **11 ABR 2018**

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-3654-SOT-1493, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

Con fecha 7 de noviembre de 2017, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denuncia ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de construcción (obra nueva), en el predio ubicado en calle Cóndor número 391, colonia Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 23 de noviembre de 2017.-

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y visitas de verificación a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento. -----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable en materias de construcción (obra nueva) son la Ley de Desarrollo Urbano y su Reglamento y el Reglamento de Construcciones, así como el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Álvaro Obregón.-----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:

1.- En materia de construcción (obra nueva)

Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad, en el predio ubicado en calle Cóndor número 391, colonia Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón, se observaron trabajos de construcción de una obra nueva en etapa de cimentación. No se constató letrero con la información de la obra ni sellos de clausura por parte de la Delegación Álvaro Obregón.-----

De la consulta realizada al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Álvaro Obregón, se tiene que al predio investigado le corresponde la zonificación H3/50/MB (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 50% mínimo de área libre y densidad Muy Baja: una vivienda por cada 200 m² de terreno). -----

Al respecto de las gestiones realizadas por esta Entidad, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón no cuenta para el predio ubicado en calle Cóndor número 391, colonia Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón con Registro de Manifestación de construcción en alguna de sus modalidades.-----

De lo anterior, la Dirección General Jurídica de la Delegación Álvaro Obregón emitió Resolución Administrativa 421/UDVO/17 de fecha 9 de octubre de 2017 al predio ubicado en calle Cóndor número 391, colonia Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón, imponiendo estado de clausura total temporal, multa equivalente a 200 veces el valor de unidad de cuenta de la ciudad de México, toda vez que el propietario y/o poseedor del predio objeto de la denuncia



Expediente: PAOT-2017-3654-SOT-1493

no otorgó las facilidades necesarias al personal especializado en funciones de verificación pueda realizar su funciones y se compruebe que ha sido pagada la multa impuesta.-----

Al respecto, mediante oficio PAOT-05-300/300-2998-2018 de fecha 4 de abril de 2018, esta Entidad solicitó a la Dirección General Jurídica de la Delegación Álvaro Obregón informar si la resolución administrativa 421/UDVO/17 de fecha 9 de octubre de 2017 instaurada al predio ubicado en calle Cóndor número 391, colonia Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón, fue objeto de algún medio de impugnación o en su defecto, si ha quedado firme dando cumplimiento a la sanción consistente en la imposición de clausura total temporal y multa equivalente de 200 veces el valor de unidad de cuenta de la Ciudad de México, toda vez que se realizan trabajos de construcción en el predio objeto de la denuncia sin contar con registro de manifestación de construcción. -----

En virtud de lo anterior, en el predio ubicado calle Cóndor número 391, colonia Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón, se realizan trabajos de construcción de una de una obra nueva en etapa de cimentación que no cuenta con registro de manifestación de construcción, por lo que la Dirección General Jurídica de la Delegación Álvaro Obregón emitió Resolución Administrativa 421/UDVO/17 de fecha 9 de octubre de 2017 al predio objeto de la denuncia, imponiendo estado de clausura total temporal y multa equivalente a 200 veces el valor de unidad de cuenta de la ciudad de México, toda vez que el propietario y/o poseedor del citado predio no otorgó las facilidades necesarias al personal especializado en funciones de verificación pueda realizar su funciones y se compruebe que ha sido pagada la multa impuesta.-----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad, en el predio ubicado en calle Cóndor número 391, colonia Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón, se observaron trabajos de construcción de una obra nueva en etapa de cimentación. No se constató letrero con la información de la obra ni sellos de clausura por parte de la Delegación Álvaro Obregón.-----
2. De la consulta realizada al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Álvaro Obregón, se tiene que al predio investigado le corresponde la zonificación H3/50/MB (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 50% mínimo de área libre y densidad Muy Baja: una vivienda por cada 200 m² de terreno). -----
3. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón no cuenta para el predio ubicado en calle Cóndor número 391, colonia Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón con Registro de Manifestación de construcción en alguna de sus modalidades.-----
4. La Dirección General Jurídica de la Delegación Álvaro Obregón emitió Resolución Administrativa 421/UDVO/17 de fecha 9 de octubre de 2017 al predio ubicado en calle Cóndor número 391, colonia Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón, imponiendo estado de clausura total temporal, multa equivalente a 200 veces el valor de unidad de cuenta de la ciudad de México, toda vez que el propietario y/o poseedor del predio objeto de la denuncia no otorgó las facilidades necesarias al personal especializado en funciones de verificación pueda realizar su funciones y se compruebe que ha sido pagada la multa impuesta.-----
5. Mediante oficio PAOT-05-300/300-2998-2018 de fecha 4 de abril de 2018, esta Entidad solicitó a la Dirección General Jurídica de la Delegación Álvaro Obregón informar si la resolución administrativa 421/UDVO/17 de fecha 9 de octubre de 2017 instaurada al predio ubicado en calle Cóndor número 391, colonia Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón, fue objeto de algún medio de impugnación o en su defecto, si ha quedado firme dando



Expediente: PAOT-2017-3654-SOT-1493

cumplimiento a la sanción consistente en la imposición de clausura total temporal y multa equivalente a 200 veces el valor de unidad de cuenta de la Ciudad de México, toda vez que se realizan trabajos de construcción en el predio objeto de la denuncia sin contar con registro de manifestación de construcción.-----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

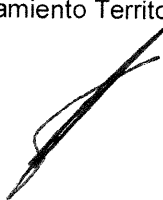
----- **RESUELVE** -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, solicítalo a la Dirección General Jurídica de la Delegación Álvaro Obregón a efecto de que realice las acciones en el ámbito de su respectiva competencia, para los efectos precisados en el apartado que antecede. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----



JE/N/MBC/GC/R

